

Toluca de Lerdo, México, a 01 de febrero de 2022.
IEEM/SE/109/2022

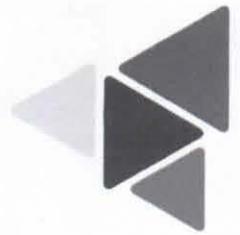
**MAESTRO
MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 196, fracciones III, XIII, XX y XXXVIII del Código Electoral del Estado de México; 2, numeral 2, 26, numeral 6, 37, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y para dar atención a lo planteado en el punto 6. *Presentación del Informe Final del PREP* del orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para el Seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares, celebrada el 29 de noviembre de 2021, en el que la Consejera Electoral Sandra López Bringas, integrante de dicha Comisión hizo las siguientes precisiones:

1. Las 47 casillas del municipio de Nextlalpan representan menos del 1% del total de las casillas instaladas en el pasado Proceso Ordinario, celebrado el 6 de junio de 2021.
2. En el referido Proceso Ordinario, en 58 municipios se instalaron 47 casillas o menos.
3. Las características de conectividad de dicho municipio, permitieron realizar el envío de las imágenes del Acta de Escrutinio y Cómputo desde la casilla, sin embargo, no en todos los municipios del Estado de México se cuenta con el beneficio de las tecnologías de la información y de comunicaciones, como en la zona sur, por ejemplo.

Aunado a lo anterior, en esta entidad federativa tendrá verificativo una elección extraordinaria derivada de la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-2214/2021 y sus acumulados, en el municipio de Atlautla, Estado de México.

Derivado de lo ya expuesto, y para atender puntualmente la solicitud formulada por la Consejera Electoral Sandra López Bringas, relativa a analizar la factibilidad de implementar o no el PREP en elecciones extraordinarias y dado que en el municipio de Atlautla, se instalaron 38 casillas electorales en el Proceso Electoral Ordinario



2021, es que se solicita la opinión del INE respecto al siguiente planteamiento:

¿Es factible optar por la no implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en un Proceso Electoral Extraordinario, con un porcentaje de casillas similar o menor al del municipio de Nextlalpan, valorando y ponderando el costo beneficio, considerando los recursos humanos y materiales que se estarían invirtiendo?

Lo anterior, a efecto de solicitarle atentamente que, en caso de no existir inconveniente, sea el amable conducto para remitir el presente a la Unidad Técnica de Servicios de Informática adscrita a la Secretaría Ejecutiva del INE.

Reciba un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

c. c. p.- **Consejeras Electorales y Consejero Electoral**, integrantes del Consejo General. - Para su conocimiento. Presentes.
c. c. p.- **Mtro. Joaquín Rubio Sánchez**, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México. - Para su conocimiento. Presente.
c. c. p.- **Archivo.**
Serie: 2S.8
ILM/cmp.





Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 0442 / 2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 3 de febrero de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Me refiero al oficio IEEM/SE/109/2022 remitido por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/MEX/2022/8, por el cual, dicho Organismo solicitó la opinión del Instituto Nacional Electoral (INE) respecto al siguiente planteamiento:

¿Es factible optar por la no implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en un Proceso Electoral Extraordinario, con un porcentaje de casillas similar o menor al del municipio de Nextlalpan, valorando y ponderando el costo beneficio considerando los recursos humanos y materiales que se estarán invirtiendo?

En este sentido, a partir de lo establecido en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se determina que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), así como en el artículo 37, numeral 2, inciso d) del RE, en el que se establece que la dirección ejecutiva o unidad técnica deberá remitir directamente a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL la respuesta que corresponda a la brevedad posible, en un plazo no mayor a 3 días siguientes a su recepción durante proceso electoral, me permito informar lo siguiente:

El artículo 336, numerales 2 y 3 del RE establece:

[...]

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UTSI / 0442 / 2022

Artículo 336.

2. *Tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al Instituto.*
3. *El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL según corresponda, en el caso de elecciones extraordinarias, determinará la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras. Cualquier determinación al respecto, deberá estar debidamente justificada y, tratándose de elecciones locales, deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.*

[...]

En ese sentido, la determinación respecto a contar con un PREP para el Proceso Electoral Extraordinario de referencia, es atribución del Órgano Superior de Dirección del IEEM, así como aquellas correspondientes a la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, las cuales deberá informar a este Instituto, a fin de dar cumplimiento puntual a las atribuciones de seguimiento en la materia, y dichas determinaciones serán sometidas a consideración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del INE, a efecto de que ésta determine la procedencia de las mismas.

Finalmente, en concordancia con los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad establecidos en el artículo 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales bajo los cuales se rige el actuar de la autoridad electoral, se estima conveniente que el IEEM evalúe la posibilidad de implementar algún



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UTSI / 0442 / 2022

mecanismo que permita digitalizar, capturar y publicar los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, para su difusión entre la ciudadanía.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IEEM.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	Lic. Martha Lorena Ferrer Carmona Secretaría Particular Unidad Técnica de Servicios de Informática
<i>Firma como responsable de la información y redacción del documento:</i>	Lic. David Baltazar Flores Coordinador Técnico Electoral Unidad Técnica de Servicios de Informática

C.c.e.p. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.- Presente. oficialia.pc@ine.mx
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente. oficialia.pc@ine.mx
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente. oficialia.pc@ine.mx
Mtro. Joaquín Rubio Sánchez. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México.- Presente. oficialia.il.mex@ine.mx

Ref. OFICIO/MEX/2022/8

evto

